REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **IDER HUMBERTO ALVAREZ GARCIA** con C.C. **88183882** ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **LA PLAYA - NORTE DE SAN**, para el periodo de **2020** al **2023**, por el **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL DE LA U.**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en LA PLAYA (NORTE DE SAN), el lunes 28 de octubre del 2019.

JAIR ALEJO VERJEL BAYONA — AMPARO AREVALO AREVALO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ADRIANA BOHORQUEZ NAVARRO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **88.183.882**

ALVAREZ GARCIA
APELLIDOS

IDER HUMBERTO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-NOV-1982**
LA PLAYA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

13-FEB-2001 LA PLAYA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2701900-59125672-M-0088183882-20050503 **03361** 05123B 02 162876361

ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR IDER HUMBERTO ÁLVAREZ GARCÍA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.183.882 EXPEDIDA EN LA PLAYA DE BELÉN COMO ALCALDE MUNICIPAL DE LA PLAYA DE BELÉN

En el Municipio de La Playa de Belén, Norte de Santander, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), los señores MERY LORENA TARAZONA CLARO, con cedula de ciudadanía No. 1.091.592.665 expedida en La Playa de Belén y ROBERTO JOSE CANTILLO CLARO con cedula de ciudadanía No. 13.355.264 expedida en Ocaña, quienes en su calidad de testigos procedieron a posesionar en el cargo de Alcalde Municipal de La Playa de Belén al Señor IDER HUMBERTO ALVAREZ GACIA, quien fue elegido en los comicios celebrados el pasado veintisiete (27) de octubre de dos mil diecinueve (2019). Para el periodo comprendido de los años dos mil veinte (2020) al dos mil veintitrés (2023), para tal efecto la persona a posesionarse presento copia de su cedula de ciudadanía No. 88.183.882 Expedida en el Municipio de La Playa de Belén, Norte de Santander, copia de la libreta militar, copia del certificado judicial, copia de la credencial expedida por la Registraduría Nacional del estado civil, por intermedio de la comisión escrutadora Municipal, de La Playa de Belén de fecha 28 de octubre de dos mil diecinueve (2019), donde consta su elección como Alcalde del Municipio de La Playa de Belén para el periodo comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), certificación de la Escuela Superior de Administración Pública "ESAP" , que acredita su participación en el seminario de inducción a la administración pública para Gobernadores y Alcaldes electos, así mismo los documentos de que trata el artículo 94 de la Ley 136 de 1994. Acto seguido los señores testigos constituidos en audiencia pública procedieron a interrogar al Señor IDER HUMBERTO ALVAREZ GACIA, en los siguientes términos: ¿jura usted ante dios, la patria y el pueblo que lo elegio, cumplir fielmente según su leal saber y entender, la Constitución y las leyes de Colombia, así como las ordenanzas y acuerdos Municipales, desde la dignidad de Alcalde del Municipio de La Playa de Belén-Norte de Santander, cargo al cual hoy accede? Habiendo respondido "SI LO JURO" prometiendo cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone según su leal saber y entender. Después de lo cual los señores testigos expresaron "si así lo hiciere, que Dios, La Patria y el Pueblo os lo premien y si no él y ellos os lo demanden. Leída y Aprobada la presente acta, se firma por los que en ella hemos intervenido.

Dicha posesión surge efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de dos mil veinte (2020).

El posesionado:

IDER HUMBERTO ALVAREZ GARCIA
C.C. 88.183.882 de La Playa de Belén

Los testigos:

MERY LORENA TARAZONA CLARO
C.C. 1.091.592.665 de La Playa de Belén

ROBERTO JOSE CANTILLO CLARO
C.C. 13.355.264 de Ocaña

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLAYA DE BELÉN

¡Juntos Hacemos Más!

2020 - 2023

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELÉN, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CON NIT 800.000.681-8

CERTIFICA

Que, el señor **IDER HUMBERTO ÁLVAREZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía numero 88.183.882 expedida en La Playa, se encuentra vinculado al Municipio como Alcalde Municipal posesionado el veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) con efectos fiscales a partir del primero (1) de Enero de dos mil veinte (2020) con un salario mensual de cuatró millones doscientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta pesos ($4.261.640) .

Esta certificación se expide en La Playa de Belén, a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EDUARDO EMIRO CLARO JURE
Secretario de Gobierno

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14770623557

(415)7707212489984(8020) 000001477062355 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 0 0 6 8 1	8	Impuestos de Cúcuta 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE LA PLAYA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	La Playa 3 9 8

41. Dirección principal
MCP LA PLAYA DE BELEN

42. Correo electrónico alcaldia@laplayadebelen-nortedesantander.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 6 3 2 1 2 8	3 1 6 6 0 6 1 5 1 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 8 9 0 8 0 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 4	5 2																					

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 07 - 07 / 11 : 13: 08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ALVAREZ GARCIA IDER HUMBERTO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14770623557

(415)7707212489984(8020) **000001477062355 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 0 6 8 1	8	Impuestos de Cúcuta	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	1	
73. Fecha	1 9 8 9 0 9 2 9	2 0 1 9 1 2 2 6
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 1
76. Fecha de registro	1 9 8 9 0 9 2 9	2 0 1 9 1 2 2 6
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 4	5 4
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	3 9 8
Vigencia		
80. Desde	1 9 8 9 0 9 2 9	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14770623557

(415)7707212489984(8020) **000001477062355 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 0 6 8 1	8	Impuestos de Cúcuta	7

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 1 2 2 6		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 8 1 8 3 8 8 2		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
ALVAREZ	GARCIA	IDER	HUMBERTO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ACUERDO No. 001 DEL 2021
(Febrero 18 de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PLAYA DE BELÉN, NORTE DE SANTANDER PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES O PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, COMO TAMBIÉN CON ENTIDADES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES, DURANTE LA VIGENCIA 2021"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLAYA DE BELÉN, NORTE DE SANTANDER,

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que, el Numeral 1°del literal a) del artículo 29 de la ley 1551 de 2012 señala que dentro de las funciones a cargo del Alcalde en relación con el Concejo Municipal se encuentra la de presentar los proyectos de acuerdo que juzgue conveniente para la buena marcha del municipio.

Que, el artículo 313 numeral 3° de la Constitución Política Nacional, dispone que es función de los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo.

Que, respecto a las atribuciones de los Concejos Municipales, el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la ley 1551 de 2012 señala que es función de dicha Corporación, reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

Que, la ley 80 de 1993 en su artículo 2 literal a), incluye a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la

celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios. Además, en el artículo 25 numeral 11 de la ley 80 de 1993 reglamentada por el Decreto Nacional 287 de 1996, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizaran a los alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

Que, los proyectos de inversión viabilizados por las entidades gubernamentales y/o no gubernamentales adscritas al sistema nacional de cofinanciación, deben perfeccionarse a través de la celebración de convenios o contratos.

Que, de conformidad con lo establecido en el Numeral 9 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Numeral 5, Literal D del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es función del Alcalde Municipal ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal y con el Presupuesto de conformidad con las normas legales sobre la materia.

Que, mediante acuerdo No. 004 de fecha 05 de junio de 2020 el concejo municipal adoptó el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Juntos Hacemos Más" del municipio de la Playa de Belén, Norte de Santander.

Que, mediante acuerdo No. 023 de fecha 28 de noviembre de 2020 el concejo municipal de fijo el presupuesto general de rentas, ingresos, recursos de capital y gastos del municipio de la Playa de Belén, Norte de Santander para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde Municipal de la Playa de Belén Norte de Santander, para celebrar contratos y convenios con entidades o personas naturales o jurídicas del orden Nacional, Departamental y Municipal, como también con entidades y organismos internacionales.

Parágrafo Primero: Las autorizaciones otorgadas en este artículo tienen vigencia desde la sanción del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Parágrafo Segundo. La autorización para celebrar en el caso de los contratos serán de aquellos "que determine la ley" de acuerdo a lo establecido en el numeral

6 parágrafo 4 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Parágrafo Tercero. Para celebrar los contratos contemplados en los numerales 1.contrato de empréstitos, 2.contratos que comprometan vigencias futuras, 3.enajenación y compraventa de bienes inmuebles, 4.enajenación de activos, acciones y cuotas partes y 5.concesiones, de que trata el parágrafo 4 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 se requerirá la autorización especial del Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. La Administración Municipal presentará informes sobre los contratos y convenios realizados de que trata el artículo primero, cuando el Concejo Municipal así lo requiera.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente acuerdo al Gobierno Departamental para su revisión jurídica.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de La Playa de Belén, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

HUGO ALONSO BALLESTEROS ARENAS
Presidente Concejo Municipal

ANA MARIA NAVARRO RUEDAS
Secretaria

CONCEJO MUNICIPAL
LA PLAYA DE BELÉN, N. DE S.

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE LA PLAYA DE BELÉN, NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA

Que el presente acuerdo número 001 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PLAYA DE BELÉN, NORTE DE SANTANDER PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES O PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, COMO TAMBIÉN CON ENTIDADES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES, DURANTE LA VIGENCIA 2021"**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de La Playa de Belén y recibió los dos (02) debates reglamentarios en días distintos, dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE	05 DE FEBRERO DE 2021
SEGUNDO DEBATE	18 DE FEBRERO DE 2021

Se expide la certificación, en el Municipio de La Playa de Belén, Norte de Santander, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

ANA MARIA NAVARRO RUEDAS
Secretaria Honorable Concejo Municipal

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELÉN NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA

Que el anterior ACUERDO No. 001 del mes de Febrero de dos mil veintiuno (2021) fue fijado en la cartelera para dar cumplimiento al artículo 115 del código del Régimen Municipal y el artículo 81 de la ley 136 de 1997.

Dado en La Playa de Belén, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

XIOMARA GALVAN PACHECO
Secretaria de Gobierno

3164463203
contactenos@laplayadebelen-nortedesantander.gov.co
alcaldia@laplayadebelen-nortedesantander.gov.co
La Playa de Belén N de S. Calle 4 N° 1-13
Código postal 546530

CONSTANCIA: Recibido en el día de hoy de manos de la secretaria del Honorable Concejo Municipal de la localidad el presente **ACUERDO No. 001 de 2021,** en cuatro originales y pasa al Despacho del Alcalde Municipal para su correspondiente sanción.

La Playa de Belén, a los veintidós (22) días del mes de Febrero de dos mil veintiuno.

XIOMARA GALVAN PACHECO
Secretaria de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL
LA PLAYA DE BELEN NORTE DE SANTANDER

En el Municipio de La Playa de Belén, Norte de Santander a los veintidós (22) días del mes de Febrero de dos mil veintiuno, el presente Acuerdo fue:

SANCIONADO.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

IDER HUMBERTO ALVAREZ GARCIA
Alcalde Municipal

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **LA PLAYA DE BELEN** del Departamento **NORTE DE SANTANDER**, durante la vigencia fiscal de 2020 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **$1.979.829** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **31,04%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2021.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLAYA DE BELÉN

¡Juntos Hacemos Más!

2020 - 2023

La Playa de Belén, 27 de octubre de 2021

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PLAYA DE BELEN DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA

Que, el Municipio de La Playa de Belén, con Nit. 800.000.681-8 a la fecha se encuentra a **PAZ Y SALVO** con los pagos de servicios de alumbrado público.

Se expide la presente certificación con destino a INVIAS

IDER HUMBERTO ALVAREZ GARCIA
Alcalde Municipal

3164463203
contactenos@laplayadebelen-nortedesantander.gov.co
alcaldia@laplayadebelen-nortedesantander.gov.co
La Playa de Belén N de S. Calle 4 Nº 1-13
Código postal 546530

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLAYA DE BELÉN
¡Juntos Hacemos Más!
2020 - 2023

La Playa de Belén, 27 de octubre de 2021

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PLAYA DE BELEN DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA

Que, el Municipio de La Playa de Belén, con Nit. 800.000.681-8 a la fecha se encuentra a **PAZ Y SALVO** con los pagos de servicios públicos

Se expide la presente certificación con destino a INVIAS

IDER HUMBERTO ALVAREZ GARCIA
Alcalde Municipal

3164463203
contactenos@laplayadebelen-nortedesantander.gov.co
alcaldia@laplayadebelen-nortedesantander.gov.co
La Playa de Belén N de S. Calle 4 Nº 1-13
Código postal 546530

DECRETO N° 055
(19 de octubre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELEN, NORTE DE SANTANDER PARA EL AÑO 2021.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PLAYA DE BELEN, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDENRANDO:

Que el artículo 6 de la ley 136 de 1994, fue modificado por el artículo 2 de la ley 617 del 2000 y el articulo 153 del decreto 2106 del 22 de Noviembre de 2019, el cual señala en el parágrafo 3 lo siguiente: ¨los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de Octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo Distrito o Municipio¨

Que, el Alcalde Municipal para determinar la categoría, en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo Municipio, tendrá como base la población e ingresos corrientes de libre destinación, según las certificaciones expedidas por el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación, la relación porcentual entre gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la Vigencia Fiscal inmediatamente anterior y el expedido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, sobre la población del año anterior.

Que, las certificaciones a los que se hace referencia en el considerando anterior, fueron presentados por los funcionarios competentes dentro del término legal, plasmando lo siguiente: que durante la Vigencia Fiscal del año 2019, el Municipio de La Playa de Belén, recaudó como ingresos corrientes de libre destinación –ICLD- la suma de **$1.641.035** miles; los gastos de funcionamiento representan el **45.05%** de los ingresos corrientes de libre destinación; que la población estimada por el DANE para el 2019 fue de **7.821** habitantes.

Que, por lo anterior expuesto;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Determínese la categoría sexta para la Vigencia Fiscal dos mil veintiuno (2021), al municipio de la Playa de Belén, Norte de Santander.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir el presente Decreto al Ministerio del Interior para su registro.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en la Alcaldía Municipal, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

IDER HUMBERTO ALVAREZ GARCIA
Alcalde Municipal

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
20201510178781
contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20201510178781**
Fecha: ***Martes 21 de Julio de 2020***

Bogotá D. C.
151

Doctor
IDER HUMBERTO ALVAREZ GARCIA
Alcalde
Alcaldía Municipal de La Playa
contactenos@laplayadebelen-nortedesantander.gov.co
Calle 4 No. 1 - 13
La Playa – Norte de Santander

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 5 del Artículo 2 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000.

CERTIFICA

Que la población proyectada a Junio 30 de 2019, para el municipio de La Playa, del departamento de Norte de Santander, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO
54398	La Playa	7.821	873	6.948

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos a partir de los resultados del proceso de conciliación censal 2018 -2023. Población Proyectada a Junio 30 de 2019.

Expedida en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de Julio de 2020.

Cordial saludo,

FABIO BUITRAGO HOYOS
Coordinador GIT- Información y Servicio al Ciudadano
Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística

Elaboró: Gina M. Rojas A

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **LA PLAYA DE BELEN** del Departamento **NORTE DE SANTANDER**, durante la vigencia fiscal de 2019 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **$1.641.035** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **45,05%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los veintiun (21) días del mes de julio de 2020.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/

Bancolombia

CERTIFICA

Que, **EL MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELEN, N. S,** identificado con el Nit **800.000.681,** posee en BANCOLOMBIA, la cuenta Corriente No. **70900000413** denominada **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LA PLAYA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL** la cual permanecerá ACTIVA, durante la ejecución del convenio es inembargable ya que los recursos de esta cuenta son de destinación específica para el proyecto; todos los recursos que serán manejados por esta cuenta están exentos de Gravamen a Movimientos Financieros, comisiones y generaran rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de la entidad territorial.

La cuenta será manejada con firmas conjuntas a nombre del objeto del convenio **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LA PLAYA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL**:

Firmas conjuntas de:

WENDY ALEXANDRA SANGUINO CARRASCAL, identificado con la cédula 1.091.594.655, Secretario de Hacienda

ELIAS JAIMES FERNANDEZ , identificado con la cédula de ciudadanía 13.507.742 Director de Invias territorial de Ocaña.

FECHA DE APERTURA : 26 de agosto de 2021

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 5642735- 5642023 en Abrego, o en nuestra sucursal 709, ubicada en la Cra 7 No. 13-92

Se expide en Abrego, el 8 de noviembre de 2021

BANCOLOMBIA
Abrego - Of. 709 Abrego

Director(a) de Servicio al Cliente Nº 300
Cédula Nº

LUIS EDUARDO OLARTE SANDOVAL
Subgerente Sucursal .709 Abrego

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 180992791

WEB
09:38:23

Bogotá DC, 27 de octubre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IDER HUMBERTO ALVAREZ GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 88183882:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 27 de octubre de 2021, a las 09:37:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	88183882
Código de Verificación	88183882211027093711

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/10/2021 02:01:43 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **88183882** y Nombre: **IDER HUMBERTO ALVAREZ GARCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **26785153** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:59:48 PM horas del 28/10/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **88183882**
Apellidos y Nombres: **ALVAREZ GARCIA IDER HUMBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F - 45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

REFERENTE DE LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO		IPC PROYECTADO										
LA PLAYA DE BELEN		3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%
Valores en millones de pesos		PROYECCION CAPACIDAD LEGAL DE ENDEUDAMIENTO - LEY 358 DE 1997										
Concepto	Capacidad de endeudamiento (Ley 358/97) 2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Ingresos corrientes Ley 358 de 1997 (1.1-1.2)	**5,630**	**5,799**	**5,973**	**6,152**	**6,336**	**6,526**	**6,722**	**6,924**	**7,132**	**7,345**	**7,566**	**7,793**
1.1 Ingresos corrientes (sin descontar vigencias futuras)	5,630	5,799	5,973	6,152	6,336	6,526	6,722	6,924	7,132	7,345	7,566	7,793
1.2 Vigencias futuras	0											
2. Gastos de funcionamiento	**1,648**	**1,697**	**1,748**	**1,800**	**1,854**	**1,910**	**1,967**	**2,026**	**2,087**	**2,150**	**2,214**	**2,281**
3. Ahorro operacional (1-2)	**3,982**	**4,102**	**4,225**	**4,351**	**4,482**	**4,616**	**4,755**	**4,897**	**5,044**	**5,196**	**5,352**	**5,512**
4. Saldo neto de la deuda con nuevo crédito (4.1-4.2-4.3+4.4)	1,528	1,348	1,174	1,000	826	652	478	304	304	304	304	304
4.1 Saldo de la deuda antes de amortizaciones (4.1.1-4.1.2+4.1.3+4.1.4)	1,739	1,528	1,348	1,174	1,000	826	652	478	304	304	304	304
4.1.1 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior	1,739	1,528	1,348	1,174	1,000	826	652	478	304	304	304	304
4.1.2 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior - financiada con regalías	0											
4.1.3 Valor de los créditos contratados en la vigencia y no desembolsados												
4.1.4 Valor del nuevo crédito a contratar - proyección de desembolsos												
4.2 Amortizaciones de la vigencia (4.2.1-4.2.2+4.2.3)	211	180	174	174	174	174	174	174	0	0	0	0
4.2.1 Amortizaciones de deuda para la vigencia	211	180	174	174	174	174	174	174	0	0	0	0
4.2.2 Amortizaciones de deuda financiada con regalías	0											
4.2.3 Amortizaciones del Nuevo Crédito												
4.3 Créditos condonables	0											
4.4 Amortizaciones de créditos condonables	0											
5. Intereses de la vigencia (5.1-5.2+5.3)	169	77	61	44	28	0	0	0	0	0	0	0
5.1 Intereses de la deuda vigente	169	77	61	44	28	0	0	0	0	0	0	0
5.2 Intereses de la deuda financiada con regalías	0											
5.3 Intereses del Nuevo Crédito												
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (5/3) - Sin cobertura de riesgo	4%	2%	1%	1%	1%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (4/1) - Sin Cobertura de riesgo	27%	23%	20%	16%	13%	10%	7%	4%	4%	4%	4%	4%
SEMÁFORO: Estado actual de la entidad	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMÁFORO: Estado actual de la entidad												
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (9/3) - Con cobertura de riesgo	**7%**	**3%**	**3%**	**2%**	**1%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (18/1) Con cobertura de riesgo	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**
DATOS PARA ESTABLECER CUBERTURAS DE RIESGO LEY 819 DE 2003	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
6. TASA DE INTERES IMPLICITA DE LOS CREDITOS	9.73%	5%	5%	4%	3%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
7. PORCENTAJE DE COBERTURA EN TASA DE INTERES	0.741	0.741	0.741	0.741	0.741	0.741	0.741	0.741	0.741	0.741	0.741	0.741
8. TASA DE INTERES CON COBERTURA DE RIESGO	16.94%	8.77%	7.88%	6.53%	4.88%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
9. INTERESES PROYECTADOS CON COBERTURA DE RIESGO	295	134	106	77	49	0	0	0	0	0	0	0
10. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (SUPUESTOS MACROECONOMICOS)	3,238.00	3,149.39	3,200.70	3,252.86	3,276.67	3,334.18	3,403.57	3,457.04	3,510.99	3,565.34	3,625.84	3,686.99
11. SALDO DEUDA EXTERNA EN PESOS=VALOR EN DOLARES POR LA TASA DE CAMBIO DE LA FILA 38												
12. SALDO DE LA DEUDA INTERNA EN PESOS												
13. TOTAL SALDO DE LA DEUDA EN PESOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

14. DIFERENCIA (SI HAY VALOR DIFERENTE A CERO; CORREGIR SALDOS FILAS 44 Y 45)	1,739	1,528	1,348	1,174	1,000	826	652	478	304	304	304	304
15. PORCENTAJE DE COBERTURA EN TASA DE CAMBIO	0.14095	0.14095	0.14095	0.14095	0.14095	0.14095	0.14095	0.14095	0.14095	0.14095	0.14095	0.14095
16. TASA REPRESENTATIVA DE MERCADO ESTRESADA	3,694	3,593	3,652	3,711	3,739	3,804	3,883	3,944	4,006	4,068	4,137	4,207
17. SALDO DE LA DEUDA EXTERNA CON COBERTURA DE RIESGO EN TASA DE CAMBIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18. SALDO DE LA DEUDA TOTAL CON COBERTURA DE RIESGO EN TASA DE CAMBIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19. DIFERENCIA EN SALDO POR COBERTURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

La Playa de Belén, 27 de octubre de 2021

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PLAYA DE BELEN DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA

Que, el Municipio de La Playa de Belén, con Nit. 800.000.681-8 a la fecha se encuentra a en proceso de reestructuración de pasivos (Ley 550 de 1999).

Se expide la presente certificación con destino a INVIAS

IDER HUMBERTO ALVAREZ GARCIA
Alcalde Municipal

La Playa de Belén, 27 de octubre de 2021

Señores:
INVIAS
Instituto Nacional de Vías
Bogotá D.C.

REF.: solicitud de convenio para la infraestructura vial que tiene como objeto el "MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES, CORRAL VIEJO-LLANO GRANDE-SAN PEDRO Y FILO DE ASPASICA-ESPERANZA-ESPERANCITA-CLAVELLINOS EN EL MUNICIPO LA PLAYA, NORTE DE SANTANDER".

Cordial Saludo,

En mi condición de representante legal de La Alcaldía Municipal de La Playa de Belén, atentamente presento ante ustedes el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES, CORRAL VIEJO-LLANO GRANDE-SAN PEDRO Y FILO DE ASPASICA-ESPERANZA-ESPERANCITA-CLAVELLINOS EN EL MUNICIPO LA PLAYA, NORTE DE SANTANDER"** con base en los requisitos mínimos exigidos por el Instituto Nacional de Vías INVIAS, con el fin de solicitar el convenio para su ejecución, teniendo en cuenta inicialmente las siguientes consideraciones:

El "**MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES, CORRAL VIEJO-LLANO GRANDE-SAN PEDRO Y FILO DE ASPASICA-ESPERANZA-ESPERANCITA-CLAVELLINOS,** es un proyecto de infraestructura vial Con el recurso solicitado se podrá mejorar la transitabilidad por la vía, a través de la construcción de placa huella en cuatro puntos críticos, obras de drenaje y mejoramiento de la vía a través de adición de material, con lo cual se espera la Disminución de costos en atención médica por enfermedades virales causadas por el polvo inhalado, Disminución en costos de operación por daños a los vehículos, Valorización de predios y Aumento significativo en la competividad de los agricultores de la región por cuenta de la facilidad para transportar sus productos hacia el casco urbano del municipio.

3164463203
contactenos@laplayadebelen-nortedesantander.gov.co
alcaldia@laplayadebelen-nortedesantander.gov.co
La Playa de Belén N de S. Calle 4 Nº 1-13
Código postal 546530

El proyecto está enmarcado dentro de las políticas prioritarias del Municipio, siendo su objetivo el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos en términos de convivencia y seguridad ciudadana.

El proyecto está ubicado en el sector rural, en los corredores viales de la Vereda Corral Viejo-Llano Grande-San Pedro y Filo de Aspasica-Esperanza-Esperancita-Clavellinos, Con la ejecución de este proyecto se benefician 825 habitantes del municipio.

El valor total del proyecto solicitado al Instituto Nacional de Vías INVIAS es de $5.585.701.575, No incluye los impuestos, tasas y contribuciones de Orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

Bajo la gravedad del juramento, certifico que los documentos anexos son auténticos y la información es veraz y asumo todas las responsabilidades de índole fiscal, penal y disciplinaria, en el evento de demostrarse que la información o parte de ella o de los estudios, no corresponden a la realidad.

Para recibir información y observaciones del proyecto, los datos de contacto son:
Dirección Correspondencia: Calle 4 # 1-13 Alcaldía Municipal La Playa de Belén
Correo Electrónico: planeacion@laplayadebelen-nortedesantander.gov.co
No. Celular: 313-3445521

Cordialmente,

Firma _____
IDER HUMBERTO ALVAREZ GARCIA
Alcalde Municipal
C.C. 88.183.882

Autorizacion de Vigencias Futuras

MHmarcos MONICA ALEXANDRA ARCOS SOLARTE

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Usuario Solicitante:

Fecha y Hora Sistema: 2021-10-12-10:27 a. m.

AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	79621	**Fecha Registro:**	2021-10-12	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		
Estado:	Generada	**Tipo Moneda.:**	Pesos	**Nro Solicitud:**	3621	**Fecha Solicitud:**	2021-09-10
Tipo de Vigencia Futura:		Excepcional		**Aval Fiscal:**	SI		
Valor Inicial:	645.329.000.000,00	**Valor Operaciones:**		**Valor Total:**	645.329.000.000,00	**Saldo No Utilizado:**	645.329.000.000,00

DETALLE AUTORIZACION POR AÑO

Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
C-2402-0600-12 MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL-[PREVIO CONCEPTO DNP]	Nación		CSF		164.500.000.000,00		164.500.000.000,00	164.500.000.000,00
Año Fiscal **2022**				**Totales por año:**	164.500.000.000,00		164.500.000.000,00	164.500.000.000,00
C-2402-0600-12 MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL-[PREVIO CONCEPTO DNP]	Nación		CSF		349.629.000.000,00		349.629.000.000,00	349.629.000.000,00
Año Fiscal **2023**				**Totales por año:**	349.629.000.000,00		349.629.000.000,00	349.629.000.000,00
C-2402-0600-12 MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL-[PREVIO CONCEPTO DNP]	Nación		CSF		131.200.000.000,00		131.200.000.000,00	131.200.000.000,00
Año Fiscal **2024**				**Totales por año:**	131.200.000.000,00		131.200.000.000,00	131.200.000.000,00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	2-2021-054199	**Fecha Doc. Soporte:**	2021-10-12	Tipo Doc. Soporte:	OFICIO
Notas Doc. Soporte:	Autorización cupo vigencias futuras excepcionales para inversión - Colombia Rural				

Firma Responsable.

HAgP IcZG R0Hy Pn+x 7wne T6ok 1Rs=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
Firma electrónica válida por Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

5.2.0.1. Grupo de Infraestructura e Innovación

Doctor
JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA
Director General
Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B - 90 - Complejo Empresarial Central Point
Bogotá, D.C.

Radicado: 2-2021-054199
Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021 08:43

Radicado entrada 1-2021-080035
No. Expediente 1558/2021/SITPRES

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras excepcionales para inversión

Estimado doctor Gil:

En forma atenta, le comunico que el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS-, en atención a la solicitud formulada mediante comunicación OAP 49554 del 10 de septiembre de 2021, así como lo dispuesto por la normatividad presupuestal vigente, especialmente el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, en la sesión del 6 de septiembre de 2021, autorizó cupo de vigencias futuras excepcionales conforme el siguiente detalle:

SECCIÓN:	2402-00	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS -
PROGRAMA:	2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
SUBPROGRAMA:	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
PROYECTO:	0012	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2022	Nación	164.500.000.000
2023	Nación	349.629.000.000
2024	Nación	131.200.000.000

Los cupos de vigencias futuras, según lo manifestado por ese Instituto, se requieren para contratar las obras e interventorías que permitirá mejorar y mantener la transitabilidad y accesibilidad de la Red terciaria del

HAgP IcZG R0Hy Pn+x 7wne T6ok 1Rs=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

país, impulsando el desarrollo socioeconómico de las regiones con intervenciones estratégicas en corredores productivos, que conecten los territorios y potencialicen el campo colombiano

La Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Transporte y la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, mediante comunicaciones MT No: 20211200932001 y No. 20214340006156 del 9 y 10 de septiembre de 2021, emitieron concepto técnico económico favorable para la autorización de los cupos de vigencias futuras.

Los recursos necesarios para garantizar los cupos de vigencias futuras están previstos en el Proyecto de Ley No. 158 de 2021 Cámara No. 96 de 2021 Senado "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022*", consistente con las cifras del Marco de Gasto de Mediano 2022-2025 del Sector Transporte, respecto al INVIAS, como se muestra en el siguiente cuadro, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

La ejecución de la presente autorización, deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso, así mismo, cabe anotar que ese Instituto es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Copia: Doctor ***Yesid Parra Vera***, Director de Inversiones y Finanzas Públicas, Departamento Nacional de Planeación, Calle 26 No. 13-19, Bogotá D.C.
Doctora ***Edith Aristide Galvis,*** Jefe Oficina Asesora de Planeación, Ministerio de Transporte. Calle 24 # 60 - 50 Piso 9 Centro Comercial Gran Estación II, Bogotá D.C

Revisó: Iván A. Campos C.
Elaboró: Franyer Y. Combita Santana

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

Cerrar Imprimir Verificar Anexos

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

MEMORANDO No SVR 83830

Fecha
10/11/2021
DD/MM/AAAA

No. Radicación Interna	1636709

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ **Para**	DIRECCIÓN JURÍDICA CATALINA TELLEZ POSADA
De	RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
De Dependencia	SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES
Copia a	SUBDIRECCIÓN FINANCIERA;DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN;GRUPO PRESUPUESTO;
Asignacion de la Copia:	YOLANDA GUERRERO FERNANDEZ ;JUAN ESTEBAN ROMERO TORO ;PEDRO JULIO RINCON CUSBA ;
Asignado a:	CATALINA TELLEZ POSADA

Información del Documento

■ **Referencia**	Alcance a memorandos SVR 83037 del 09/11/2021 y SVR 83235 del 09/11/2021, distribución de recursos convenios Vigencia futura excepcional aprobadas según oficio No. 2-2021-054199 y autorización SIIF No 79621 del 12 de octubre de 2021 programa MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS. COLOMBIA RURAL.

Anexos

■ **Anexo**	**CONVENIOS VFE V2.pdf**

■Contenido

Cordial saludo,

Atentamente me permito dar alcance a los memorandos SVR 83037 del 09/11/2021 y SVR 8323 09/11/2021, remito el listado de la distribución de recursos de los convenios a suscribir con cargo vigencias futuras excepcionales del programa MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIO CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS. COLOMBIA RURAL, código BPIN 2019011000005, apro según oficio No. 2-2021-054199 de fecha 12 de octubre de 2021 suscrito por la Directora Gener Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorización SIIF No del 12 de octubre de 2021, recursos nación:

APROBADO			**645.329.000.000,00**	**164.500.000.000,00**	**349.629.000.000,00**	**131.200.000.0**
LISTADO			**536.866.710.000,00**	**157.396.120.000,00**	**303.844.590.000,00**	**75.626.000.0**
DIFERENCIA (pendiente de distribución)			**108.462.290.000,00**	**7.103.880.000,00**	**45.784.410.000,00**	**55.574.000.0**
#	**DPTO**	**MUNICIPIO**	**VALOR CONVENIO (Vía terciaria mejorada-2402041)**	**VIGENCIA 2022 (Vía terciaria mejorada- 2402041)**	**VIGENCIA 2023 (Vía terciaria mejorada-2402041)**	**VIGENCIA 202 (Vía terciaria mejo 2402041)**
1	ANTIOQUIA	CHIGORODO	6.480.000.000	2.250.000.000	4.230.000.000	
2	ANTIOQUIA	DONMATIAS	3.348.000.000	1.350.000.000	1.998.000.000	
3	ANTIOQUIA	GIRALDO	2.250.000.000	1.350.000.000	900.000.000	

4	ANTIOQUIA	JERICÓ	4.914.810.000	1.349.910.000	3.564.900.000	
5	ANTIOQUIA	JERICÓ	5.535.000.000	1.000.000.000	4.535.000.000	
6	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	4.672.800.000	550.000.000	4.122.800.000	
7	ANTIOQUIA	SABANETA	3.600.000.000	1.350.000.000	2.250.000.000	
8	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	5.535.000.000	1.200.000.000	4.335.000.000	
9	ATLANTICO	POLO NUEVO	3.330.000.000	1.350.000.000	1.980.000.000	
10	ATLANTICO	PUERTO COLOMBIA	4.500.000.000	550.000.000	3.950.000.000	
11	ATLANTICO	PIOJÓ	3.745.800.000	1.350.000.000	2.395.800.000	
12	ATLANTICO	REPELON	11.299.500.000	1.800.000.000	4.499.500.000	5.000.(
13	ATLANTICO	SABANALARGA	4.770.000.000	1.350.000.000	3.420.000.000	
14	ATLANTICO	SANTO TOMÁS	6.124.500.000	1.800.000.000	4.324.500.000	
15	BOLIVAR	ACHÍ	8.099.100.000	1.800.000.000	6.299.100.000	
16	BOLIVAR	MAGANGUE	22.893.300.000	456.300.000	4.500.000.000	17.937.(
17	BOLIVAR	MAGANGUE	12.303.900.000	1.632.900.000	4.500.000.000	6.171.(
18	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	11.186.100.000	2.250.000.000	4.500.000.000	4.436.1
19	CALDAS	MARQUETALIA	2.520.000.000	300.000.000	2.220.000.000	
20	CAQUETA	MONTAÑITA	16.200.000.000	2.250.000.000	9.000.000.000	4.950.(
21	CASANARE	CHAMEZÁ	13.500.000.000	1.500.000.000	4.500.000.000	7.500.(
22	CAUCA	BOLIVAR	3.600.000.000	3.600.000.000	-	
23	CAUCA	MERCADERES	2.250.000.000	1.350.000.000	900.000.000	
24	CAUCA	SUCRE	4.320.000.000	1.350.000.000	2.970.000.000	
25	CESAR	CHIRIGUANÁ	11.700.000.000	1.200.000.000	4.500.000.000	6.000.(
26	CESAR	LA JAGUA	4.500.000.000	1.800.000.000	2.700.000.000	
27	CESAR	LA JAGUA	9.000.000.000	1.800.000.000	7.200.000.000	
28	CESAR	LA PAZ	4.500.000.000	1.350.000.000	3.150.000.000	
29	CESAR	VALLEDUPAR	11.458.800.000	750.000.000	6.000.000.000	4.708.8
30	CHOCÓ	CANTON DE SAN PABLO	3.348.000.000	1.800.000.000	1.548.000.000	
31	CORDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	8.125.290.000	1.350.000.000	6.775.290.000	
32	CORDOBA	SAN PELAYO 1	4.170.600.000	1.350.000.000	2.820.600.000	
33	CORDOBA	SAN PELAYO 2	5.300.100.000	550.000.000	4.750.100.000	
34	CÓRDOBA	LORICA	17.099.100.000	1.400.100.000	7.200.000.000	8.499.(
35	CUNDINAMARCA	CHOACHI	2.520.000.000	1.350.000.000	1.170.000.000	
36	HUILA	TELLO	2.700.000.000	1.350.000.000	1.350.000.000	
37	HUILA	TARQUI	3.420.000.000	420.000.000	3.000.000.000	
38	LA GUAJIRA	BARRANCAS	4.500.000.000	1.350.000.000	3.150.000.000	
39	LA GUAJIRA	BARRANCAS	4.500.000.000	1.350.000.000	3.150.000.000	
40	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	20.168.100.000	750.000.000	10.500.000.000	8.918.1
41	MAGDALENA	ALGARROBO	4.500.000.000	1.350.000.000	3.150.000.000	
42	MAGDALENA	ARACATACA	5.546.700.000	550.000.000	4.996.700.000	
43	MAGDALENA	CHIBOLO	4.500.000.000	1.350.000.000	3.150.000.000	
44	MAGDALENA	CIENAGA	2.250.000.000	1.350.000.000	900.000.000	
45	MAGDALENA	EL BANCO	3.150.000.000	1.350.000.000	1.800.000.000	
46	MAGDALENA	EL RETEN	4.500.000.000	1.350.000.000	3.150.000.000	

47	MAGDALENA	EL RETEN	3.809.700.000	1.350.000.000	2.459.700.000	
48	MAGDALENA	NUEVA GRANADA	4.623.300.000	1.350.000.000	3.273.300.000	
49	MAGDALENA	PIÑON	4.185.900.000	1.350.000.000	2.835.900.000	
50	MAGDALENA	PIVIJAY	2.700.000.000	1.350.000.000	1.350.000.000	
51	MAGDALENA	PIVIJAY	8.999.100.000	1.350.000.000	7.649.100.000	
52	MAGDALENA	PLATO	4.532.400.000	1.350.000.000	3.182.400.000	
53	MAGDALENA	PUEBLOVIEJO	2.502.000.000	1.350.000.000	1.152.000.000	
54	MAGDALENA	SALAMINA	4.500.000.000	1.350.000.000	3.150.000.000	
55	MAGDALENA	SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA	3.813.300.000	1.350.000.000	2.463.300.000	
56	MAGDALENA	SAN ZENON	4.463.100.000	1.350.000.000	3.113.100.000	
57	MAGDALENA	SANTA ANA	4.157.100.000	1.350.000.000	2.807.100.000	
58	MAGDALENA	SANTA BARBARA DE PINTO	3.850.200.000	1.350.000.000	2.500.200.000	
59	MAGDALENA	SITIONUEVO	2.322.000.000	1.350.000.000	972.000.000	
60	META	VISTA HERMOSA	3.150.000.000	1.350.000.000	1.800.000.000	
61	META	URIBE	45.000.000.000	45.000.000.000	-	
62	META	URIBE	15.500.000.000	3.300.000.000	12.200.000.000	
63	META	PUERTO GAITAN	15.061.000.000	1.037.000.000	12.518.000.000	1.506.(
64	NARIÑO	ARBOLEDA	2.699.100.000	1.350.000.000	1.349.100.000	
65	NARIÑO	GUAITARILLA	2.613.600.000	1.350.000.000	1.263.600.000	
66	NARIÑO	SAN LORENZO	3.335.400.000	1.350.000.000	1.985.400.000	
67	NARIÑO	SAN PABLO	2.699.100.000	1.350.000.000	1.349.100.000	
68	NORTE DE SANTADER	CÁCHIRA	2.700.000.000	600.000.000	2.100.000.000	
69	NORTE DE SANTADER	PAMPLONITA	1.800.000.000	400.000.000	1.400.000.000	
70	NORTE DE SANTADER	HERRAN	1.800.000.000	400.000.000	1.400.000.000	
71	NORTE DE SANTADER	CUCUTILLA	2.700.000.000	600.000.000	2.100.000.000	
72	NORTE DE SANTANDER	ABREGO	4.499.100.000	1.350.000.000	3.149.100.000	
73	NORTE DE SANTANDER	LA PLAYA	2.274.300.000	550.000.000	1.724.300.000	
74	NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER	9.000.000.000	750.000.000	8.250.000.000	
75	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	2.700.000.000	1.350.000.000	1.350.000.000	
76	NORTE DE SANTANDER	SANTIAGO	4.500.000.000	1.350.000.000	3.150.000.000	
77	RISARALDA	LA VIRGINIA	2.250.000.000	550.000.000	1.700.000.000	
78	SANTANDER	CARMEN DE CHUCURÍ	2.250.000.000	1.350.000.000	900.000.000	
79	SANTANDER	LEBRIJA	4.499.910.000	1.349.910.000	3.150.000.000	
80	SANTANDER	PIEDECUESTA	4.500.000.000	1.350.000.000	3.150.000.000	
81	SANTANDER	PUERTO WILCHES	9.900.000.000	800.000.000	9.100.000.000	
82	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	2.250.000.000	1.350.000.000	900.000.000	
83	SANTANDER	SUCRE	2.700.000.000	1.350.000.000	1.350.000.000	
84	SANTANDER	VÉLEZ	2.250.000.000	1.350.000.000	900.000.000	
85	SUCRE	SAN MARCOS	2.835.900.000	1.350.000.000	1.485.900.000	

86	TOLIMA	FRESNO	9.000.000.000	1.350.000.000	7.650.000.000	
87	TOLIMA	FALAN	2.250.000.000	300.000.000	1.950.000.000	
88	TOLIMA	SANTA ISABEL	2.250.000.000	300.000.000	1.950.000.000	
89	VALLE	LA UNIÓN	5.006.700.000	1.350.000.000	3.656.700.000	

NOTA: El presente listado remplaza los remitidos en los memorandos SVR 8303 09/11/2021 y SVR 83235 del 09/11/2021.

Anexo. Pdf con el listado del contenido.

Cordialmente,

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector de vías regionales

JUAN ESTEBAN ROMERO TORO
Director de ejecución y operación

Elaboró: Ing Lida Arias
VoBo. Dr. Cristhian Beltran.



Historia de Correcciones

Fecha	Creador
10/11/2021 06:18:53 pm	RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA

Historia del documento